



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00364 00**
DEMANDANTE: LILIAN DEL SOCORRO SILVA ARDILA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de la referencia, solicita la apoderada de la parte ejecutante se proceda con el embargo de la cuenta bancaria a nombre de COLPENSIONES, en Bancolombia.

Por lo anterior, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que, previo a decidir sobre la medida cautelar, preste juramento que dispone el art. 101 del CPTSS.

De la misma forma, advierte el despacho que no se avizora certificado de cuenta habilitada para aplicar embargos, correspondiente a la cuenta de la cual pretende el embargo de los dineros del Sistema de Seguridad Social, por lo que se requiere igualmente a la apoderada para que allegue el mismo.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º001 del 11 de enero de
2023.

Natalia Vasquez Salcedo
Secretaria Ad Hoc

NVS